

**“2017, Año del Centenario de la Promulgación  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2017

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL ENVÍO DE SOLICITUDES PARA EL REGISTRO  
DEL PROCESO DE OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO EN MATERIA DE PLD/FT**

Se hace referencia al plazo para el registro y envío de la solicitud para la obtención del certificado, establecido en la Base Cuarta de la **“Convocatoria para la certificación en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo”**, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de noviembre de 2016 (Convocatoria), el cual comprende del 1 al 30 de abril de 2017.

Al respecto se hace de conocimiento que, derivado de la necesidad detectada por esta Comisión Nacional de contar con un plazo mayor al referido y con el propósito de que los oficiales de cumplimiento, auditores externos independientes y demás profesionales estén en posibilidad de llevar a cabo el registro para la solicitud de obtención del certificado en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u operaciones que pudiesen ubicarse en los supuestos de los artículos 139 Quáter o 400 Bis del *Código Penal Federal*, se extiende dicho plazo por un periodo de 15 días naturales siguientes al 30 de abril del presente año.

En ese sentido, el proceso de certificación programado en términos de la Convocatoria para el mes de abril de 2017, se llevará a cabo de acuerdo con lo siguiente:

ABRIL	
ETAPA	FECHA O PLAZO
Registro y envío de solicitud de obtención del certificado	Del 1 de abril al 15 de mayo de 2017
Cotejo de la documentación	1 de julio de 2017
Aplicación del examen	1 de julio de 2017
Notificación de los resultados del examen	28 de julio de 2017

Lo anterior, se hace de su conocimiento con fundamento en al artículo 7 de las *Disposiciones de carácter general para la certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo*, publicadas en el DOF el 2 de octubre de 2014 y modificadas el 13 de marzo de 2015; 4, fracciones X y X Bis y 10, fracción III de la *Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores*, publicada en el DOF el 28 de abril de 1995 y modificada por última ocasión el 10 de enero de 2014; 3, fracción III, 4, fracción I, Apartado A y fracción II, Apartado A, numeral 9), 12 y 15, primer párrafo, en relación con el 43, fracción XI del *Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores*, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2014; 1, fracciones I y X del *Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores*, publicado en el DOF el 31 de agosto de 2009 y modificado por última vez el 28 de noviembre de 2014; y 8, fracciones II y III,

10 y 39, fracción I, incisos 3) y 4) del *Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la propia Comisión*, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2015 y modificado el 14 de diciembre de 2016.

A T E N T A M E N T E

VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE PROCESOS  
PREVENTIVOS

